

## PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES (Para montes de titularidad de las Entidades Locales)

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local propietaria del monte, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.**

**En caso de no solicitar dicha revisión, esta se realizará de oficio por la Administración Forestal.**

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, **incluido el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

### 1. Localización del aprovechamiento y características.

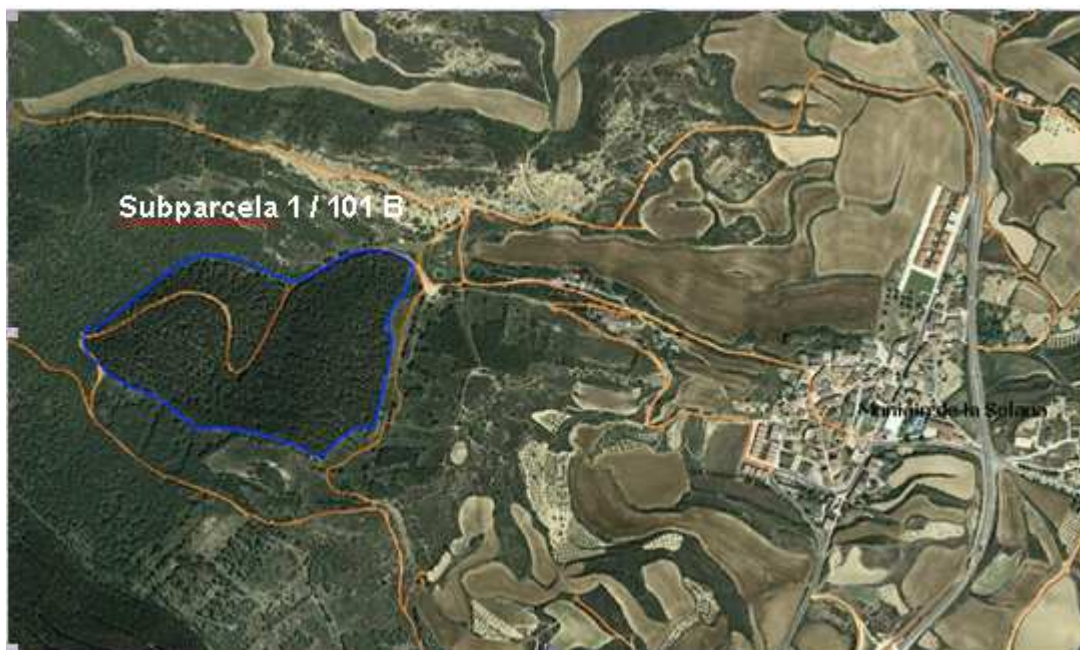
Las masas objeto de aprovechamiento se ubican en el monte denominado "El Monte", perteneciente al catálogo de montes de utilidad pública con el número 211, cuyo titular es el Ayuntamiento de Aberin.

Catastralmente el pinar se localiza en la subparcela catastral 101B del polígono 1 del término municipal de Aberin.

Este pinar no dispone de un instrumento de planificación y, por tanto tampoco está certificado.

En la imagen inferior queda definido con trazo azul el perímetro del pinar objeto de aprovechamiento. En trazo de color naranja se muestra la red de pistas forestales.





## 2. Señalamiento de los árboles

El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, realizó en 2014 el señalamiento del arbolado objeto de aprovechamiento pie a pie, imprimiendo en cada árbol la señal de corta reglamentaria.

## 3. Arbolado destinado a mantenerse en pie o sobre el terreno.

Se procederá al apeo de todos los pies con señal de corta. En caso de que existiesen variaciones desde la marcación, se consultará con el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Se respetarán todas las especies de frondosas que se encuentren en las masas objeto de aprovechamiento, eliminando los pies existentes a su alrededor con el fin de favorecer su desarrollo. Si resultase imprescindible el apeo de pies de alguna de estas especies para la ejecución del aprovechamiento, previamente se comunicará al personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para que de su autorización.

La corta de cualquier arbolado de frondosa sin autorización tendrá la consideración de daño evitable, estando sujeto a lo dispuesto en el artículo 13 de este Pliego.

Se dejaran pies de escaso diámetro, bifurcados, rotos y muertos en pie (5-10 pies/ha), siempre que no estén afectados por plagas y también los pies con buena conformación de copa.

## 4. Cubicación

La cubicación del arbolado objeto de corta se ha realizado pie a pie. Para la estimación del volumen existente se han empleado las tarifas para pino alepo existentes en la Demarcación.



CSV: 8DC806E0523027EB

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-06-01 12:42:07

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS AYTO. ABERIN

La descripción del pinar que integra el aprovechamiento se describe en el siguiente cuadro:

Subparcela catastral	Paraje	Especie	Edad	Sup (ha)	Calidad estación	Pies/ha	AB (m <sup>2</sup> /ha)	Volumen/ha (m <sup>3</sup> /ha)	Trat. anteriores
1/101B	"El Monte"	<i>Pinus halepensis</i>	60	11,7	II	750	35	200	SI

El aprovechamiento se concreta en **LOTE ÚNICO**, con las siguientes características:

Especie	Tipo de corta	Pies/ha	Nº pies a extraer/ha	Nº pies Total	Volumen extraer/ha (m <sup>3</sup> )	Volumen Total (m <sup>3</sup> )	Volumen (Estéreos)
<i>Pinus halepensis</i>	Clara mixta	750	200	2.200	39	457	<b>723</b>

\***Madera:** Diámetro superior a 18 cm

\***Tronquillo o Papelera:** Diámetro inferior a 18 cm de diámetro o la de la diámetro superior con graves defectos que impidan otro uso industrial que no sea la leña o apea de papelera.

## 5. Replanteo e inicio de los trabajos

### • Adjudicación definitiva

**La Entidad Local** propietaria del monte, deberá comunicar, a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

### • Licencia de corta

**El adjudicatario** deberá, antes de iniciar el aprovechamiento, proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

### • Entrega

La entrega del monte se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho Acto de Entrega **será fijada por la Entidad Local propietaria del monte** y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.



CSV: 8DC806E0523027EB

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-06-01 12:42:07



**El contacto del personal de campo encargado de realizar dicho acto de entrega se hará a través de los siguientes teléfonos: 948 55 60 31 o 608 06 26 39 o el correo electrónico [gmaestellasur@navarra.es](mailto:gmaestellasur@navarra.es)**

En dicha entrega el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte.

## 6. Vías y cargaderos

Las vías y cargaderos a utilizar para la saca y almacenamiento de los productos son los existentes en el monte y serán determinadas en el Acta de Entrega del mismo.

Existe una pista secundaria en buen estado que discurre el pinar de Sur a Este, así como trochas de saca que se realizaron en anteriores aprovechamientos. No obstante, si fuese necesaria la apertura de nuevas trochas o el ensanchamiento de éstas para el acceso con procesadora, se marcaran previamente a su ejecución por el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

La ubicación de los cargaderos será consensuada con el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y la Entidad Local propietaria del monte antes del inicio de los trabajos. No obstante a lo anterior y tras la revisión del aprovechamiento por parte del Guarderío de Medio Ambiente, se han identificado algunas localizaciones potenciales que se indica en la siguiente ortofoto.



Para la extracción de la madera se utilizará la pista existente junto a la balsa. Esta pista no se encuentra en buen estado, por tanto deberá ser repasada para poder acceder con



CSV: **8DC806E0523027EB**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

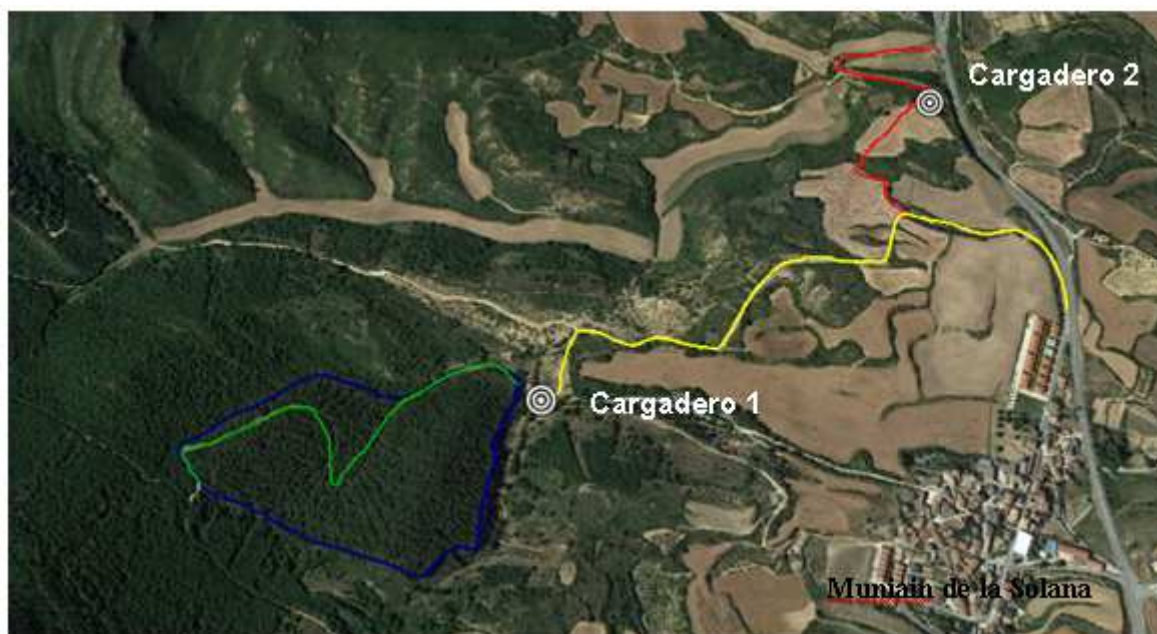
Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-06-01 12:42:07

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS AYTO. ABERIN



camión de monte o realizar la saca del material directamente con autocargador hasta el cargadero 2. Para acceder hasta el citado cargadero, se deberá atravesar por las siguientes parcelas agrícolas: 1/101 de propiedad particular y 1/304 y 1/307 del comunal de la Entidad Local. Para ello la Entidad Local gestionará la posible obtención de los permisos de parte de los propietarios. No se podrá transitar por ellas hasta que la Entidad Local no comunique esta conformidad a la empresa adjudicataria.

En la imagen inferior queda definido en trazo verde la pista que transita por el pinar, en trazo amarillo la pista de saca a mejorar y en trazo rojo la zona de cultivos que hay que atravesar para sacar los productos hasta el cargadero 2.



Si por los motivos expuestos en los párrafos anteriores fuese necesario el apeo de árboles no señalados inicialmente, éstos se agregarán al lote correspondiente. El apeo de dichos árboles se realizará una vez marcados por el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La cubicación y valoración de dichos árboles se realizará utilizando las mismas herramientas que se aplicaron para dicho lote.

En cualquier caso el adjudicatario vendrá obligado a reparar los daños que se produzcan en pistas, vías y cargaderos. Además, si el tránsito de maquinaria pesada por las parcelas anteriormente citadas provocase daños o la compactación del terreno en las zonas mas transitadas, el adjudicatario vendrá obligado a reparar dichos daños, pudiendo ser necesario la descompactación de las zonas, hasta dejarlas a su estado inicial.

## 7. Tipología de las explotaciones

En la masa se realizará una clara mixta, con objeto de reducir la densidad y permitir el desarrollo del arbolado remanente. Se actuará sobre el estrato intermedio, dominado, conservando los árboles con mejor porte, con copa bien desarrollada y con mayor valor paisajístico, respetando en todo caso las especies autóctonas, teniendo en cuenta



siempre la salvaguarda de los valores naturales del monte y su importancia social y paisajística.

Mediante la clara, se extraerá aproximadamente 25% de los pies (189 pies/ha) y el 20% del volumen (39 m<sup>3</sup>/ha).

La explotación se realizará de acuerdo con el siguiente esquema de aprovechamiento:

- Mediante uso de procesadora realizando el apeo, desramado y tronzado y el desembosque mediante autocargador o skidder, hasta cargadero o punto de carga del camión.
- En zonas donde exista elevada pendiente (alrededor del 30%), el apeo se realizará de forma manual y arrastre mediante skidder hasta cargadero o punto de carga del camión. Las máquinas que transiten por el pinar lo harán siguiendo las curvas de nivel.

#### 7.1. Criterios de corta de la masa.

Se apearán únicamente los pies que presenten la señal reglamentaria impresa por el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Se respetarán las especies autóctonas sin causar daño a las mismas y como criterio general se dejarán pies de escaso diámetro, bifurcados, rotos y muertos en pie (5-10 pies/ha), siempre que no estén afectados por plagas.

Se eliminará la primera línea de pies que se encuentran a los lados de la pista secundaria que discurre por el centro de la masa, con el fin de facilitar el tránsito de maquinaria utilizada para la explotación.

En la parte Este de la masa objeto de aprovechamiento existen 2 puestos malviceros, uno de ellos en el límite con el pinar. Una vez adjudicado el pinar, Guarderío de Medio Ambiente procederá a delimitar con cintas la superficie de pinar a su alrededor que se deberá respetar. Dicha superficie será excluida del aprovechamiento. Además, la masa presenta a su vez palomeras cercanas o contiguas, por tanto, deberá considerarse este uso por el adjudicatario con el fin de compatibilizar ambos aprovechamientos, en el periodo desde el 1 de octubre al 31 de diciembre.

En la imagen inferior queda definido en círculos de color azul la ubicación respecto a la masa de los dos puestos malviceros. Los círculos y el cuadrado de color rojo representan las palomeras cercanas y una choza a parado.





## A) Apeo

7.2. Si el uso de la procesadora pudiera originar daños en el suelo o en la vegetación autóctona de la masa, el apeo será manual y la extracción de productos se realizará mediante skidder.

7.3. La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección que menos daños cause al arbolado destinado a permanecer en pie.

7.4. En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

Si fuese necesario el apeo de árboles que no se encuentren señalados inicialmente, éstos se agregarán al lote correspondiente. El apeo de dichos árboles se realizará una vez marcados por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La cubicación y valoración de dichos árboles se realizará utilizando las mismas herramientas que se aplicaron para dicho lote.

## B) Desembosque

7.5. La extracción del producto se realizará mediante skidder o autocargador. En las zonas donde no se realice el apeo con procesadora, se realizará el arrastre de árbol completo mediante skidder hasta las trochas existentes.

El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal, evitando todo giro. Se colocarán defensas contra roces de árboles en los puntos conflictivos.

7.6. El desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños.

No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen.





El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, podrá interrumpir el aprovechamiento por esta causa según lo dispuesto en el punto 12 de este pliego.

## 8. Eliminación de residuos forestales

Debido al riesgo de incendio y al ataque de plagas en la zona objeto de aprovechamiento, se deberá aprovechar el pinar hasta un diámetro de 7 cm en punta delgada, no debiendo quedar en el monte productos superiores a ese diámetro. Los residuos de corta provenientes del desramado y tronzado serán amontonados en las calles por donde circula la maquinaria, con objeto de evitar la erosión y después como medida de mejora, y tal y como explica en el apartado 16 de este pliego, se triturarán en las mismas calles.

Los residuos de corta deberán quedar fuera tanto de la pista interior y como de las colindantes al pinar.

## 9. Eliminación de residuos NO forestales

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona de aprovechamiento deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.

## 10. Plazo de ejecución del aprovechamiento

10.1. El aprovechamiento deberá estar finalizado en el **PLAZO DE 18 MESES** a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

10.2. Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Dicha ampliación de plazo, si cuenta con el informe favorable de la Sección de Gestión Forestal, será concedido mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

10.3. Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión Forestal, del titular del monte o de los Tribunales.

## 11. Época de realización de los trabajos.

Dentro del plazo concedido para la finalización del aprovechamiento, debido a las cuestiones técnicas que se indican a continuación, las fechas en las que se podrán realizar los trabajos serán las siguientes:





Causa principal	Época de ejecución del aprovechamiento	Limitaciones
<b>Incendios Forestales</b>	Todo el año	En periodo estival se deberá cumplir las disposiciones señaladas en la <u>O.F. 222/2016</u> que regula el uso del fuego en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales
<b>Riesgo de escolítidos</b>	Todo el año	En caso de existir explosión se podrán establecer restricciones a la corta de los productos durante el periodo comprendido entre el 1 de Mayo y el 1 de Septiembre. Dichas restricciones pueden consistir en la paralización total de los trabajos en caso de que se produzca una explosión intensa de escolítidos. En todo caso, <b>no permanecerá madera cortada en el monte durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 1 de septiembre</b>

Si se detectaran pies con nidos de aves rapaces y se encontraran activos en el momento del aprovechamiento, se deberá avisar a Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación de Estella Sur para que establezca limitaciones de corta por periodo determinado en esta zona.

## 12. Interrupción del aprovechamiento

El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas, poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.

## 13. Responsabilidades

13.1. Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final, el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

13.2. En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberán abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.



CSV: **8DC806E0523027EB**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:  
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-06-01 12:42:07



La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego, tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

13.3. Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán como **inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

13.4. La consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

13.5. En ningún caso se agregará arbolado por motivos distintos a la construcción de nuevas infraestructuras o a daños producidos durante la ejecución del aprovechamiento.

#### 14. Reconocimiento Final

14.1. Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

14.2. El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

14.3. Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

#### 15. Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

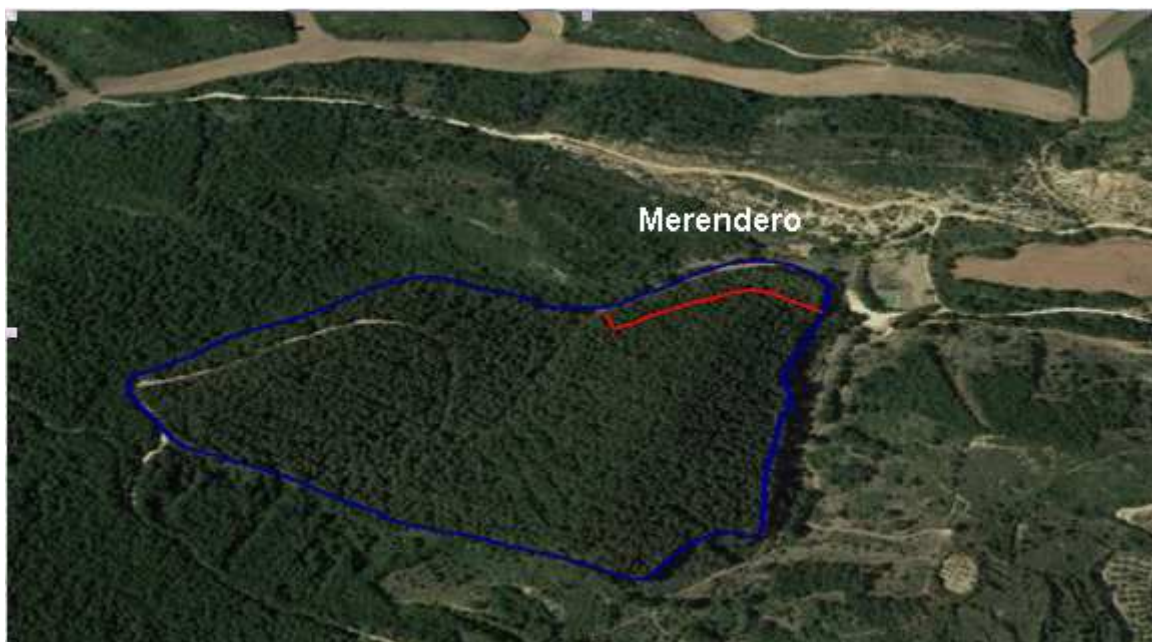




## 16. Mejoras

Tanto la Ley Foral 13/1990 de Desarrollo y Protección del Patrimonio Forestal de Navarra, como la Ley 3/2007 que modifica la anterior, obliga a la inversión dentro del monte de utilidad pública de al menos un 20% de los ingresos obtenidos por los aprovechamientos dentro de los mismos.

En este sentido una de las mejoras a realizar será el triturado de los restos de corta, tanto en las calles utilizadas en el aprovechamiento, como en la banda cercana al merendero situado en la zona baja de la ladera. En la imagen inferior, en trazo rojo, se muestra la localización de esta banda que tiene una longitud aproximada de 250 metros y una anchura de 15-25 metros, en total una superficie de 0,5 ha. Con esta actuación se pretende reducir el riesgo de incendio en una zona potencialmente peligrosa, además de mejorar estéticamente este lugar de esparcimiento.



En su caso y, previamente a la firma del acta de reconocimiento final, el Ayuntamiento de Aberin podrá proponer otras mejoras a efectuar en el monte, que deberán contar con el visto bueno de la Sección de Gestión Forestal.





Pamplona-Iruña, a 11 de Mayo de 2020

La Ingeniera Técnica Forestal

La Jefa de la Sección de Gestión Forestal

Iranzu Recalde Izcue

BAEZA  
OLIVA  
ELENA -  
0484587  
2W

Firmado digitalmente  
por BAEZA  
OLIVA ELENA -  
04845872W  
Fecha:  
2020.05.27  
17:57:45 +02'00'

Elena Baeza Oliva

El Director del Servicio Forestal y Cinegético

OLABE  
VELASCO JOSE  
FERMIN - DNI  
33421385Q

Firmado digitalmente  
por OLABE VELASCO  
JOSE FERMIN - DNI  
33421385Q  
Fecha: 2020.06.01  
11:25:08 +02'00'

Fermin Olabe Velasco



CSV: **8DC806E0523027EB**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-06-01 12:42:07

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS AYTO. ABERIN